



Universidad Estatal de Bolívar
Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO

TEMA:

**RELACIÓN LABORAL DE LOS TRABAJADORES DE LAS NOTARIAS EN LA CIUDAD
DE GUARANDA**

AUTORA:

Andrea Caterine Ramos Bravo

DIRECTOR:

Dr. Rolando Núñez Minaya

Guaranda-Ecuador

Febrero 2016

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Dr. Rolando Núñez Minaya, en mi calidad de Director del Proyecto de Investigación, designado por disposición de Consejo, bajo juramento CERTIFICO: que la señora: Andrea Caterine Ramos Bravo egresada de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Escuela de Derecho, han cumplido con su trabajo de grado previo a la obtención del título de Abogados de los Tribunales y Jugados de la República; con el tema: “RELACIÓN LABORAL DE LOS TRABAJADORES DE LAS NOTARIAS EN LA CIUDAD DE GUARANDA.” , mismo que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la institución, siendo la misma de su propia autoría, por lo que se aprueba la misma.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando a las interesadas a hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del jurado respectivo.

Atentamente:

Director

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo; Andrea Caterine Ramos Bravo, egresada de la escuela de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaramos en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto, con el tema: “ RELACION LABORAL DE LOS TRABAJADORES DE LAS NOTARIAS EN LA CIUDAD DE GUARANDA.” es de nuestra autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo la recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, así como de artículos de legislación Ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Atentamente:

Autora

Andrea Caterine Ramos Bravo

ÍNDICE

Tabla de contenido

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA	2
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA....	.3
TITULO	6
RESUMEN.....	7
GLOSARIO DE TÉRMINOS	8
INTRODUCCIÓN.....	10
CAPITULO I:.....	12
PROBLEMA	12
1.1. Planteamiento del problema.....	12
1.2. Formulación del problema	13
1.3. Objetivos de la investigación	13
1.4 Justificación	14
CAPITULO II.....	15
MARCO TEÓRICO	15
2.1 Antecedentes	15
2.2 Fundamentación teórica	16
2.3 Hipótesis	21
2.4 Variables.....	21
CAPITULO III:.....	22

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO.....	22
3.1 Ámbito de estudio.....	22
3.2 Tipo de investigación.....	22
3.3 Nivel de investigación.....	22
3.4 Método de investigación	23
3.5 Diseño de investigación	23
3.6 Población muestra	24
3.7 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	24
3.8 Procedimiento de recolección.....	25
3.9 Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos	25
CAPITULO IV	26
RESULTADOS.....	26
4.1 Presentación de resultados	26
4.2 Beneficiarios.....	38
4.3 Impacto de la investigación	38
4.4 Transferencia de resultados	39
Conclusiones	41
Recomendaciones	42
Bibliografía	43
ANEXOS	44

TÍTULO

**RELACION LABORAL DE LOS TRABAJADORES DE LAS NOTARIAS EN LA
CIUDAD DE GUARANDA**

RESUMEN

La Función notarial confiere certeza y seguridad jurídica a los hechos y actos solemnizados en el instrumento público en las declaraciones que se derivan de la fe pública que ostenta el notario. El notariado es un servicio público e implica el ejercicio de la fe notarial. La fe pública o notarial otorga plena autenticidad a las declaraciones emitidas ante el notario y a lo expresado por éste respecto de los hechos percibidos en el ejercicio de sus funciones, en los casos y con los requisitos que la ley establece.

La actividad notarial es un servicio público en razón de que constituye una labor destinada a satisfacer, de manera continua y obligatoria, una necesidad de interés general, sometida a un régimen especial. Los servicios publico según nuestro ordenamiento jurídico, son inherentes a la finalidad social del estado, en virtud de lo cual asume este la responsabilidad de asegurar su prestación eficiente.

Como es sabido el régimen de los servicios públicos limita en buen medida el ejercicio de determinadas libertades individuales, especialmente de aquellas que tienen que ver con su prestación, lo cual se explica por el interés general que ellos representan. De aquí porque la actividad notarial como ejercicio de un servicio público este sometida un régimen jurídico y preciso y exigente establecido por la ley y además al control y vigilancia del Estado en virtud de las potestades que le reconoce.

Sin embargo de lo dicho y dejando plenamente establecido que la actividad notarial es un servicio público pues así lo determina el Art. 6 de la ley Notarial determinando que los notarios son funcionarios investidos de fe pública, pero no es menos cierto que siendo el notariado un órgano auxiliar de la función judicial y consistiendo el servicio notarial en el desempeño y en la función pública que la realizan las notarías notarios no es menos cierto que cada notario en su jurisdicción cantonal requieren de personal de apoyo o colaboradores que les permitan cumplir eficientemente con sus labores pues entonces el personal que laboran en las notarías son trabajadores dependientes del notario y sujetos al régimen del código de trabajo según lo estipula el Art. 302 del Código Orgánico de la función judicial, siendo también responsabilidad del notario el asumir los costos de la administración general de su despacho.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Administración pública. - La organización, con personalidad jurídica, que desarrolla su actividad para satisfacer el interés general.

Empleado privado. - Es aquel que se compromete a prestar a un empleador servicios de carácter intelectual y material en virtud de sueldo, participación de beneficios o cualquier forma semejante de retribución siempre que tales servicios no sean ocasionales.

Empleador. - La persona o entidad, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio, se denomina empresario o empleador.

Fe pública.- Veracidad, confianza o autoridad legítima atribuida a notarios, secretarios judiciales, escribanos, agentes de cambio y bolsa, cónsules y otros funcionarios públicos, o empleados y representantes de establecimientos de igual índole, acerca de actos, hechos y contratos realizados o producidos en su presencia: y que se tienen por auténticos y con fuerza probatoria mientras no se demuestra su falsedad.

Instrumento Público. - Instrumento público o autentico es el autorizado con las solemnidades legales por el competente empleado.

Notariado.- Autorizado por notario. Abonado con fe notarial. Conjunto de personas que ejercen la función notarial; el dar fe, conforme a la ley, de los contratos y actos extrajudiciales

Notarial.-Concerniente al notario, Hecho o autorizado por notario. Con re pública extrajudicial.

Notario.-"Funcionario público autorizado para dar fe, conforme a las leyes, de los contratos y demás actos extrajudiciales".

Remuneración. - Se entiende como remuneración todo lo que el trabajador reciba en dinero, en servicios o en especies, inclusive lo que percibiere por trabajos extraordinarios y suplementarios, a destajo, comisiones, participación en beneficios, el aporte individual al IESS cuando la asume el empleador, o cualquiera otra retribución que tenga carácter normal en la industria o servicio.

Servidor Público. - Es todo ciudadano ecuatoriano legalmente nombrado para prestar servicios remunerados en las instituciones a que se refiere.

Sueldo. - Es la remuneración que por igual concepto del trabajo prestado recibe el trabajador.

Trabajador. - La persona que se obligue a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra se denomina trabajador y puede ser empleado u obrero.

INTRODUCCIÓN

La Notaría es una entidad de creación legal, es decir, que el gobierno nacional a través del Presidente de la República y el Consejo de la judicatura disponen su creación. Su identidad se ejerce a través del Notario, como persona natural. Por mandato constitucional, el Notario se define como un particular que por delegación del Estado, presta un servicio público, el cual se encuentra reglamentado en la Ley. Los funcionarios de la Notaría son nombrados por el Notario y el régimen aplicable es el previsto en el Código Laboral, para las relaciones entre particulares. El número de los funcionarios, con que funciona la oficina es determinado por el Notario, de acuerdo a sus necesidades, al igual que la asignación de los salarios. La Notaría se sostiene con los ingresos que se perciben por concepto de los servicios, de acuerdo a una tarifa legal que señala el Consejo de la judicatura. El Notario no tiene superior jerárquico, es autónomo en el ejercicio e interpretación de la Ley, con observancia de la misma, la inspección y vigilancia del servicio notarial lo ejerce el Consejo de la Judicatura y pertenece como un órgano auxiliar del mismo.

En el capítulo I: se muestra un enfoque general sobre el tema, presentando el caso y el objeto que persigue la investigación

En el capítulo II: se muestra el marco teórico donde se plasman bases científicas para la fundamentación de la investigación de manera que se analice la situación laboral del personal que labora en las notarías.

En el capítulo III; en dicho capítulo se realiza una descripción del trabajo investigativo en cuanto a su diseño metodológico

En el capítulo IV, en donde se muestran los resultados y el impacto de la investigación para poder determinar las conclusiones pertinentes. Así también se muestra la intervención del proyecto investigativo dentro de las notarías del cantón Guaranda.

La presente investigación consiste en realizar un análisis social y jurídico sobre la situación laboral de los trabajadores de las notarías que a pesar de diariamente brindar un servicio público y por ende deberían estar amparados por la ley orgánica de servicio público, se encuentran

regulados por las disposiciones del Código del trabajo lo cual ocasionaría inconvenientes en cuanto se refieren al régimen de control, situación disciplinaria y prestaciones mismas en cuanto a la esencia y naturaleza de su labor.

Se hace necesario tener el conocimiento de la distinta normatividad jurídica que regula las actividades de las entidades judiciales como también de los órganos auxiliares de las mismas para luego de la identificación de situaciones complejas realizar el correspondiente análisis jurídico y elaborar las correspondientes conclusiones y recomendaciones sobre el tema investigativo.

CAPÍTULO I

PROBLEMA

1.1. Planteamiento del problema

El servicio notarial es un órgano auxiliar de la función judicial, el notario sujeto a nombramiento y control por parte del consejo nacional de la judicatura por el hecho de prestar un servicio público a la colectividad, además de que el Consejo de la Judicatura percibe un porcentaje de las ganancias dentro de las notarías, El Notario debe encargarse de la infraestructura lugar donde funciona la Notaria el personal que labora dentro de ella.

Cada Notario, bajo su responsabilidad, podrá crear los empleos que requiera para el eficaz funcionamiento de la oficina a su cargo. Debe tener especial cuidado en la selección de los empleados, velará por su capacitación, por el buen desempeño de sus funciones y cumplirá las obligaciones que para sus subalternos le señalan las normas legales. La naturaleza del vínculo jurídico del personal subalterno de las notarías, es de carácter particular y por tanto, las relaciones laborales que surgen entre el notario y sus empleados se rigen por el Código del Trabajo y por las normas especiales que se dicten sobre la materia.

El personal que labora en la notaría debe estar vinculado mediante contrato de trabajo y tiene derecho a todas las prestaciones consagradas en el Código del Trabajo y el Régimen de Seguridad Social del país. En efecto el Art. 302 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: “Art. 302.- PERSONAL QUE LABORA EN LAS NOTARIAS.- Quienes presten sus servicios en las notarías serán trabajadores dependientes de la notaria o el notario, sujetos al Código del Trabajo”.

En consecuencia, es responsabilidad del Notario velar por el talento humano de su notaría para lograr un buen entorno organizacional que privilegia un trabajo en el que la legalidad, la eficiencia, la calidez humana, imparcialidad y calidad iluminan los trámites y labores sujetos a su competencia. Lo ideal sería que cada notaría cuenta con la asesoría jurídica permanente de profesionales del derecho, con la experticia necesaria para tramitar las solicitudes de los usuarios, a fin de garantizar la legalidad de los actos que se pretenden otorgar, como también a brindar asesoría amplia en cuanto a las opciones notariales más compatibles con sus necesidades

jurídicas, desde el momento pre notarial en el que las partes están moldeando su voluntad jurídica para exteriorizarla finalmente en cualquier negocio jurídico.

1.2. Formulación del problema

¿Cómo afecta a los trabajadores de las notarías en el manejo de su relación laboral el hecho de no tener seguridad y estabilidad en su puesto de trabajo debido a que dependen exclusivamente del notario en funciones sin que se respete la experiencia profesional y la carrera laboral en la prestación del servicio notarial?

1.3. Objetivo: general y específicos

Objetivo General:

Determinar la situación actual de las relaciones laborales de las personas que trabajan en las notarías de la ciudad de Guaranda

Objetivos específicos:

- Identificar las inobservancias legales en las que han incurrido los notarios en cuanto se refiere al cumplimiento de derechos Laborales
- Analizar el nivel de responsabilidad de los trabajadores de las notarías en el desarrollo y cumplimiento de las labores a ellos asignadas
- Describir un estudio en la ciudad de Guaranda sobre la situación legal de los trabajadores de las notarías
- Elaborar una propuesta jurídica tendiente a garantizar y mejorar las condiciones laborales de las personas que trabajan en las notarías.

1.4. Justificación

El servicio notarial es el órgano auxiliar de la función judicial por excelencia y estando el notario sujeto a nombramiento y control por parte del consejo de la judicatura por el hecho de prestar un servicio público a la colectividad, es contraproducente que el personal que labora en las notarías dependa directamente del notario y estén regulados por las disposiciones del código de trabajo que generalmente regula a los obreros del sector público y a los empleados y obreros del sector privado, entonces se presenta una situación contraproducente en el hecho de que una actividad de carácter público este normado en su relación laboral por un cuerpo jurídico que regula las actividades privadas o particulares.

Con el fin de fortalecer la carrera notarial y la experiencia profesional de aquellas personas que prestan sus servicios en las notarías, se hace necesario la emisión de normas jurídicas que amparen y protejan esta relación laboral para lograr la estabilidad en el empleo y la profesionalización en el cumplimiento de sus labores, pues siendo la actividad notarial una de las actividades importantísimas de un órgano auxiliar de la función judicial, se hace necesario que las personas que trabajan en estas labores estén debidamente profesionalizadas, capacitadas y tengan el perfil adecuado para el correcto desempeño de sus labores.

El tema a investigarse es de actualidad y por ende reviste la novedad y el interés no solo de las personas que trabajan en las notarías ya que debido a las actividades que estas entidades prestan, todos los ciudadanos en algún momento requerimos del servicio notarial, pues en la actualidad en donde habido el cambio de todos los notarios de la ciudad, y por ende habido la remisión o despidos de quienes trabajaban en estas entidades, el tema objeto de la investigación adquiere gran interés no solo para quienes se pueden ver beneficiados del mismo sino para la colectividad en general.

Este proyecto beneficiara directamente a aquellas personas que trabajan en las notarías no solo en la ciudad de Guaranda sino en el país en General, ya que su factibilidad de aplicación está orientada a la decisión política de los poderes públicos para determinar la normativa jurídica que regule el amparo de los trabajadores de las notarías por la ley del servicio Público y no por el Código de Trabajo ya que sus roles, competencias y funciones hacen que estas personas realicen una serie de actividades de atención al público, a los ciudadanos por ende son servidores públicos.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

La complejidad de las distintas actividades notariales, tanto en el ámbito nacional e internacional, el papel del notario, el servicio notarial y el conocimiento del Derecho Notarial, cobran cada vez más un rol protagónico. Dado ese auge, se ha expedido una nueva normativa en el Ecuador que dispone que los notarios sean nombrados por el Consejo de la Judicatura, previo concurso público de merecimientos y oposición, sometido a impugnación y control social

Sin embargo de lo dicho y dejando plenamente establecido que la actividad notarial es un servicio público pues así lo determina el Art. 6 de la ley Notarial determinando que los notarios son funcionarios investidos de fe pública, pero no es menos cierto que siendo el notariado un órgano auxiliar de la función judicial y consistiendo el servicio notarial en el desempeño y en la función pública que la realizan las notarías notarios no es menos cierto que cada notario en su jurisdicción cantonal requieren de personal de apoyo o colaboradores que les permitan cumplir eficientemente con sus labores pues entonces el personal que laboran en las notarías son trabajadores dependientes del notario y sujetos al régimen del código de trabajo según lo estipula el Art. 302 del Código Orgánico de la función judicial, siendo también responsabilidad del notario el asumir los costos de la administración general de su despacho.

La actividad notarial es un servicio público en razón de que constituye una labor destinada a satisfacer, de manera continua y obligatoria, una necesidad de interés general, como es la función fedante, sometida a un régimen jurídico especial, bien ella se preste por el Estado o por los particulares. Los servicios públicos, según nuestro ordenamiento jurídico, son inherentes a la finalidad social del Estado, en virtud de lo cual asume éste la responsabilidad de asegurar su prestación eficiente. Vistos desde esta perspectiva, debe admitirse que la prestación de los servicios públicos hace parte y se traduce como expresión del Estado Social de Derecho.

Como es sabido, el régimen de los servicios públicos limita en buena medida el ejercicio de determinadas libertades individuales, especialmente de aquéllas que tienen que ver con su prestación, lo cual se explica justamente por el interés general que ellos representan. De aquí

porque, la actividad notarial, como ejercicio de un servicio público, este sometida a un régimen jurídico preciso y exigente establecido por la ley y sometido, además, al control y vigilancia que ejerce el Estado en virtud de las potestades que le reconoce

El IESS al realizar inspecciones se descubrió que el 90% de los notarios no disponían de la documentación, que avale el cumplimiento de sus obligaciones, en el momento de las inspecciones, esto es planillas de aportes al IESS, formularios de décimo tercer sueldo, utilidades, entre otros. Lo que demostró que no se cumple con los derechos de los trabajadores ya que muchos de ellos no contaban con los beneficios de ley lo que demuestra que no existe seguridad ya que él puede escoger y cambiar su personal a libre criterio sin que se respeta la carrera o la experiencia profesional, ya que no existe ninguna norma que regule al personal que debe escoger el notario para que puedan trabajar en la notarias

2.2 Fundamentación teórica

El derecho notarial surge de una manera tan rotunda, contribuyendo con el progreso del Derecho Privado, como una de las instituciones jurídicas más útiles de la vida social y económica de la mayoría de los países.

La constatación de hechos y la necesidad social de su perpetuación, sentida desde tiempos remotos grupos sociales, constituyen los elementos embrionarios donde ha de buscarse el origen mismo de la función notarial.

Los historiadores jurídicos notarialitas, en su apasionada búsqueda por descubrir, han buscado en los grupos sociales más antiguos, el órgano donde pudiese estar presente la función notarial. La infinita gama de las relaciones sociales ha creado una serie de uso y controles que actúen dentro del grupo fijando las distintas funciones que requerían para su proceso de organización.

Así los grupos primitivos, dados a la práctica de formas rituales, debieron sentir la necesidad de realizar algunos actos llamativos solemnes para perpetuar, en tal forma algún hecho tenido por trascendente por el grupo. Para encontrar algún vestigio de lo que pudiera llamarse función notarial. No debe olvidarse que los hechos sociales repetidos y sensibles, han sido los más propicios en exigir regulación jurídica.

Al notario le corresponden tradicionalmente dos cometidos desempeñados con un esmero que ha sido la razón de su prestigio; uno comprobar la realidad de los hechos, y el otro, legitimar el negocio jurídico, dejando todo ello acreditado en el documento notarial.

El desarrollo histórico de la institución notarial ofrece, en todas las épocas, situaciones comparativas de sumo interés.

En Cartago no era desconocida la institución notarial. Lo demuestra el texto transmitido por Polibio, del tratado celebrado en Roma en el año 509 antes de Cristo, quienes fueron a efectuar operaciones mercantiles en el territorio cartaginés, no podían concluir contrato alguno sin la intervención del escribano.

La historia de Egipto atrae singularmente a los notarios en lo que concierne a los ancestrales orígenes que pudiere tener su profesión por la existencia de un personaje de muy marcados caracteres como de trascendente importancia dentro de la sociedad, al que, precisamente por valoración fonética, se le tiene como antepasado del notario: el escriba. En Babilonia la actividad de tipo civil como las manifestaciones religiosas estaban íntimamente unidas, y la administración de justicia impartían los jueces con la colaboración de los escribas.

Es conocido el Código de Hammurabi; piedra grabada encontrada al realizar excavaciones en la ciudad Susa. Este Código tiene un gran contenido de materias de índole jurídico civil, administrativo y procesal. Pero lo interesante es la importancia que le da al testigo.

Pareciera que todo contrato o convenio debería hacerse en presencia de testigos.

El código de Hammurabi es referencia de interés en cuanto a las formas documentales que incipientemente comienzan a revelarse como textos escritos, pero en los que predomina la fuerza testimonial, adicional a las influencias de las fuerzas naturales y a la intervención fortuita de factores externos al entendimiento humano.

Puede afirmarse que en la vida jurídica colonial, la institución notarial tuvo una vigencia y un desarrollo semejante y paralelo a la de los demás países.

En la edad moderna, tanto en Francia con la ley Veinticinco Ventoso, y en España con la Ley del 28 de mayo de 1906, se da un progreso muy sentido en el notariado latino, progreso que se vio afectado por la primera guerra mundial en 1918.

En octubre de 1948 en Buenos Aires- Argentina, se reunieron notarios de América y Europa para organizarse a nivel mundial.

En el Ecuador, en ese entonces, no se contaba con una Ley Notarial, sino que la actuación de los notarios se regía por la ley Orgánica de la Función Judicial, hasta que en 1966 se dictó la Primera Ley Notarial, en la cual se establece la obligación de afiliarse al Colegio de Notarios del Distrito correspondiente.

La institución notarial hoy, gracias al celo de su cultura, ofrece al hombre seguridad jurídica. En el escribano decía Andrés Bello “descansa la fe pública, siendo un ministro constituido especialmente para dar testimonio de la verdad. Y le daba al escribano la alta misión de tutelar el bien público. Es el escribano el depositario de la confianza pública. En sus protocolos, conserva cuanto puede considerarse preciso para hacer efectivo el cumplimiento de los actos; y de otras disposiciones de los hombres; y en sus archivos, los procesos, en que interesan nada menos que al honor, la vida, los bienes, y la quietud de los particulares, y todo cuanto puede contribuir al bien del estado”.

Para Giménez Arnau, “Notario es el profesional del Derecho que ejerce una función pública, para robustecer con una presunción de verdad los actos que intervienen para colaborar con la formación correcta del negocio jurídico y para solemnizar y dar forma a los negocios jurídicos privados, y de cuya competencia solo son razones históricas, están sustraídos los actos de la llamada jurisdicción voluntaria.”

El notario público está investido por la ley de la capacidad de dar fe pública sobre los actos y documentos que conozca en ejercicio de su función. Por la naturaleza de sus actividades, el notario público además de prestar un servicio público, cumple también una función pública, la cual es propia del estado pero que ha sido delegada por éste en cabeza del notario público.

Siendo el trabajo un derecho y un deber social y un derecho económico garantizado por la Constitución de la República, al determinar que la relación laboral es bilateral y directa, que se prohíbe la precarización laboral y que se garantiza el pago de un salario justo en compensación a las labores que cada trabajador cumple, se hace necesario que identifiquemos la labor que realiza un trabajador es decir la prestación de sus servicios lícitos y personales para recibir a cambio una remuneración, cuando este trabajador presta un servicio de carácter público deja de ser trabajador privado y se convierte en un servidor público porque presta un servicio público y su remuneración es financiada por los ingresos estatales.

La Constitución de la República muy claramente determina que los servicios notariales son públicos. En cada cantón o distrito metropolitano habrá el número de notarías y notarios que determine el Consejo de la Judicatura. Las remuneraciones de las notarías y notarios, el régimen de personal auxiliar de estos servicios, y las tasas que deban satisfacer los usuarios, serán fijadas por el Consejo de la Judicatura. Los valores recuperados por concepto de tasas ingresarán al Presupuesto General del Estado conforme lo que determine la ley.

Por lo anotado anteriormente queda configurado el carácter público de los servicios notariales que se prestan en el país pues los notarios son depositarios de la fe pública; serán nombrados por el Consejo de la Judicatura previo concurso público de oposición y méritos, sometido a impugnación y control social.

Cuando nos estamos refiriendo a los servidores públicos entendemos por tales a aquellas personas en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.

Las personas que laboran en las notarías no son obreros ya que en la prestación de sus servicios también utilizan la actividad intelectual, no se circunscriben únicamente a utilizar la actividad

manual en el cumplimiento de sus funciones, muy a pesar de ello el código orgánico de la función judicial estipula que quienes prestan servicios en las notarías serán trabajadores dependientes del notario y sujetos al código de trabajo, correspondiéndole exclusivamente a la notaria o notario asumir los costos de la administración general de su despacho, su propia remuneración y el cumplimiento de las obligaciones laborales de su personal, por medio de la recaudación directa que por concepto de tasas realiza. En ningún caso el Estado deberá erogar valor alguno por estos conceptos.

Las notarías se financian a través de las tasas por servicios notariales que cobran a los usuarios, estas tasas son establecidas por el Consejo de la Judicatura a través de la emisión de la resolución correspondiente, pues con estos rubros el notario financiara su actividad notarial y realizara también su aporte al Estado según el siguiente esquema:

1. Del ingreso bruto comprendido entre la categoría 5 y 10 de la carrera judicial, el Estado participará en el diez por ciento (10%) del excedente una vez descontado el monto equivalente a la remuneración de un funcionario judicial de la categoría 5;
2. Del ingreso bruto comprendido entre la categoría 10 de la carrera judicial y el duplo de ésta, el Estado participará en el veinte por ciento (20%) del excedente una vez descontado el monto equivalente a la remuneración de un funcionario judicial de la categoría 5;
3. Del ingreso bruto comprendido entre el duplo de la categoría 10 de la carrera judicial y el cuádruplo de ésta, el Estado participará en el treinta por ciento (30%) del excedente una vez descontado el monto equivalente a la remuneración de un funcionario judicial de la categoría 5; y, Del ingreso bruto superior al monto anterior, el Estado participará en el cincuenta y uno por ciento (51%) del excedente una vez descontado el monto equivalente a la remuneración de un funcionario judicial de la categoría 5.

Estos porcentajes de participación podrán ser modificados por el Consejo de la Judicatura, mediante resolución, según las necesidades del servicio. Esta participación en el rendimiento no constituye un tributo; por lo tanto no constituye crédito fiscal a favor de la notaria o notario.

La notaria o notario deberá depositar este monto dentro de los diez primeros días del mes siguiente, en la cuenta única del Tesoro Nacional y presentar la respectiva liquidación al

Consejo de la Judicatura. Si la notaria o notario no realiza el depósito del porcentaje correspondiente dentro del plazo señalado, pagará los intereses legales y una multa equivalente al tres por ciento (3%) por cada mes o fracción, sin perjuicio de las responsabilidades penales o administrativas por retención de fondos públicos. El retraso reiterado será causal de destitución.

La actividad notarial aporta con un porcentaje de sus ingresos que son depositados mes a mes al Consejo de la judicatura dichos ingresos que pasan hacer parte del Presupuesto General del Estado y del cual de ninguna manera es retribuido al servicio notarial. En el mundo actual son muchas las dificultades y problemas que afrontamos a diario los Notarios en el ejercicio de nuestra actividad. El Notario no solo es el profesional que por delegación del estado, da fe de los actos y contratos que ante él se celebran, también cumple un rol social y económico, ya que también debe preocuparse y velar por el personal, infraestructura, y demás gastos internos de una notaría, para poder brindar un servicio al público en general ya que el notario contribuye al orden público, y da certeza que es una finalidad del derecho.

2.3 Hipótesis

El servicio notarial es una actividad de carácter público, por lo que el personal que labora en las notarías deben ser funcionarios públicos y obtener mayor estabilidad laboral

2.4 Variables

Variable Independiente (causa)

El servicio notarial es una actividad de carácter público

Variable Dependiente (efecto)

Al ser funcionarios públicos tendrían mayor estabilidad laboral.

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO

3.1 **Ámbito de estudio**

Área de conocimiento: Ciencias sociales, educación comercial y derecho.

Sub línea de investigación: Derecho

Lugar: Ciudad de Guaranda

Tiempo: Octubre 2015 a Febrero 2016

3.2 **Tipo de investigación**

- **Investigación descriptiva**

La investigación utilizada es de tipo descriptiva debido a que tiene por objeto llegar a conocer las situaciones que tienen los trabajadores de las notarías, a través del recogimiento de datos y sintetizándola a fin de extraer la información más relevante.

- **Correlacional**

Ya que se realizó una relación entre las variables en sí, de manera que se logró establecer la relación existente entre las relación laboral del notario con el personal de apoyo que labora dentro de ella.

3.3 **Nivel de Investigación**

Pura Básica o Fundamental, porque estoy adquiriendo nuevos conocimientos a través del proceso de investigación que estoy realizando, particularmente en el campo que hace referencia el tema de investigación.

Descriptiva.- Porque he realizado una descripción sobre el tema de investigación, indicando los factores de orden jurídico y legal en la cual se sustentan las definiciones y conceptos que sustentan la parte teórica de la investigación.

Analítica.- Encaminada a resolver problemas prácticos, y el problema que estoy investigando está dentro de este contexto, porque se analiza la situación jurídica laboral de los trabajadores de las notarías.

3.4. Método de Investigación

Los métodos que utilizaré en la presente investigación son:

Método deductivo-inductivo.- Porque estos métodos me van a permitir analizar y sustentar el tema que se va a investigar con fundamento lógico y científico. Explicando las generalidades y particularidades de todo el contenido teórico conceptual de la tesis.

Método analítico – sintético.- Estos métodos me servirán para realizar el análisis y a la vez sintetizar cada uno de los temas que voy a investigar, así como también los conceptos, teorías y comentarios de la investigación de tipo bibliográfico.

Método descriptivo.- En varios capítulos y temas de la presente investigación voy a describir una serie de hechos, elementos y acontecimientos, particularmente todo lo que tienen relación a la actividad notarial y al rol que cumplen los trabajadores de las notarías en nuestro país

Método Científico.- La suma de procedimientos lógicos para la investigación de las causas y de los fines del derecho, para el conocimiento e interpretación de sus fuentes, para estructura de sus textos positivos y técnicos, y para la enseñanza y difusión del mismo, principio rector y obligatorio de la convivencia social en sus categorías fundamentales.

3.5. Diseño de Investigación

Fichas Bibliográficas.- Son aquellas que me permitirán identificar la mayor cantidad de obras de consultas con los datos biográficos del autor correspondiente.

Fichas Nematécnicas.- Son aquellas que me permitirán extraer de las obras, pensamientos, ideas y citas textuales de los tratadistas más importantes sobre el tema investigado.

Técnicas de investigación de campo:

La investigación de campo tiene como objetivo, recabar y recopilar información útil sobre la forma como se desarrolla la actividad notarial y las relaciones laborales entre los notarios y sus colaboradores

La encuesta.- Esta técnica se aplicará para obtener información sobre la situación jurídica actual de las personas que trabajan en las notarias

La entrevista: Esta técnica nos permitirá obtener información sobre los puntos de vista de los notarios

Investigación bibliográfica-documental

Es de gran ayuda en el trabajo de investigación Son aquellas que me permitirán identificar la mayor cantidad de obras de consultas con los datos biográficos del autor correspondiente, extraer de las obras, pensamientos, ideas y citas textuales de los tratadistas más importantes sobre el tema investigado.

3.6. Población y muestra

Los actores de la presente investigación son notarios, y personal que labora en las notarías de Guaranda. Mismos que se detallan de la siguiente manera:

- 3 Notarios
- 12 trabajadores que laboran en las notarias

3.7 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Como técnicas se utilizaron; técnicas de acopio teórico, como el fichaje bibliográfico y también técnicas empíricas como la entrevista y la encuesta aplicadas a notarios y trabajadores de las notarías en la ciudad de Guaranda.

La encuesta: misma que a través de un cuestionario fue dirigida a 12 trabajadores en las notarías.

La entrevista: para la misma se utilizó un cuestionario que permitió obtener información sobre los puntos de vista de los notarios en la ciudad de Guaranda.

Técnicas de recolección:

Se utilizó el cuestionario estructurado con preguntas abiertas para la entrevista e interrogantes cerradas para la encuesta.

3.8 Procedimiento de recolección de datos

Como procedimiento para la recolección se aplicó las técnicas de recolección de la siguiente forma:

Encuesta: Se recolectó la información a través de una encuesta con un cuestionario estructurado, que permitió la obtención de datos relevantes para la investigación. El cuestionario se aplicó a 12 trabajadores que laboran en las notarías del cantón Guaranda, mismo que contó con 8 interrogantes, para lo cual se requirió de aproximadamente 15 minutos y además con una autorización escrita.

Entrevista: Se recabó información a través de un cuestionario de 4 preguntas abiertas aplicado por parte de la investigadora, a 3 notarios del cantón Guaranda, utilizando un tiempo aproximado de 25 minutos.

Para la sustentación teórica de la investigación se procedió a un análisis de información actual, para su posterior síntesis que a través de una revisión crítica fue plasmada en el marco teórico.

3.9 Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos

Tras la recolección de información de entrevistas se procedió a su revisión y emisión de comentarios de acuerdo a los diversos criterios.

Se procedió a tabular los resultados de la encuesta mediante el programa Microsoft Excel y para la estadística descriptiva se utilizaron tablas y los datos se mostraron en gráficos de pasteles para inmediatamente realizar su respectivo análisis e interpretación que permitió obtener una visión clara sobre los puntos de vista del personal que labora en las notarías en relación a su situación laboral.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 Presentación de Resultados

Los datos obtenidos posteriores a la aplicación de entrevistas y encuestas se muestran a continuación:

RESULTADOS

ENTREVISTA DR. GUIDO FIERRRO NOTARIO PRIMERO DEL CANTON GUARANDA

1.- Sr Notario está de acuerdo que el personal de las notarías este regulado por el Código de Trabajo y que dependa directamente de Ud., o que este regulado por la LOSEP y dependa del Consejo de la Judicatura

En primer lugar quiero manifestar el personal que labora en las notarías debería depender del Consejo de la Judicatura, si bien es cierto los notarios no recibimos un sueldo del Estado, y deberíamos recibir un sueldo acorde a nuestras funciones, porque los ingresos que percibimos no compensan porque el notario tienen que asumir gastos de oficina personal que labora acá tiene que tener todos los beneficios de ley y a más de eso los notarios nos convertimos en recaudadores porque el estado está percibiendo el 40% de lo que percibe un notario. Yo creo que los notarios deberíamos recibir un sueldo al igual que el personal que labora y estar sujetos a la LOSEP porque es la ley que regula a los servidores públicos.

2.- Considera correcto que a pesar del aporte mensual que cada notaria realiza al Consejo de la Judicatura esta entidad no devuelva este aporte en beneficios, como la designación del personal por ejemplo

El consejo de la judicatura no devuelve de ninguna manera los ingresos que perciben los notarios únicamente es un ente regulador y controlador so pena de que el notario no haga los depósitos del aporte que corresponde al Estado seremos objetos de destitución, es decir que nosotros trabajamos con ese conflicto

3.- Que problemas ha encontrado Ud. con el personal de trabajadores durante el ejercicio de su función

Ningún problema he encontrado por el contrario ha sido personal que laborado en la notaria con anterioridad ha sido personal que conoce el funcionamiento de la notaria

4.- Que sugeriría Ud. Como política a implementarse en relación a los trabajadores de las notarias

Que el personal que labora en la notaria debe ser persona que tenga carrera por que no deben estar sujetos al notario de turno ya que no tienen estabilidad laboral que sucedería si el notario fuera destituido igual el personal deja de percibir sus ingresos prácticamente no tienen estabilidad laboral.

ENTREVISTA AL Dr. HERNAN CRIOLLO NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON GUARANDA

1.- Sr Notario está de acuerdo que el personal de las notarías este regulado por el Código de Trabajo y que dependa directamente de Ud., o que este regulado por la LOSEP y dependa del Consejo de la Judicatura

Esta de acuerdo que siga dependiendo de cada notario tiene una situación suejeneris que solo nos asemejamos como servidores público, pero para ser servidores públicos debemos ser dependientes del Estado.

2.- Considera correcto que a pesar del aporte mensual que cada notaria realiza al Consejo de la Judicatura esta entidad no devuelva este aporte en beneficios, como la designación del personal por ejemplo

A la final es un impuesto más que esta pagado para los usuarios para lo cual se va fijando unas tasas que en muchos casos son considerados altos en cierto modo venimos hacer recaudadores del Estado, debería disminuir el porcentaje en que participa el Estado es muy alto

3.- Que problemas ha encontrado Ud. con el personal de trabajadores durante el ejercicio de su función

Hasta ahora ninguno ha sido de absoluta confianza

4.- Que sugeriría Ud. Como política a implementarse en relación a los trabajadores de las notarías

Ninguna sugerencia cada quien aplica sus políticas internas su forma de administrar su forma de llevar la notaria.

ENTREVISTA AL DR. HENRY ROJAS NOTARIO TERCERO DEL CANTON GUARANDA

1.- Sr Notario está de acuerdo que el personal de las notarías este regulado por el Código de Trabajo y que dependa directamente de Ud., o que este regulado por la LOSEP y dependa del Consejo de la Judicatura

Yo estaría de acuerdo que los trabajadores de las notarías estén regulados por la LOSEP y dependan del Consejo de la Judicatura, ya que ellos son las personas que nosotros aportamos con ciertos rubros y serían los encargados de pagarles asumir también responsabilidades

2.- Considera correcto que a pesar del aporte mensual que cada notaria realiza al Consejo de la Judicatura esta entidad no devuelva este aporte en beneficios, como la designación del personal por ejemplo

Este aporte no vuelve a las notarías o al personal que estamos hablando en este caso porque no se les capacita ni se les da ninguna ayuda simplemente este dinero se va a manos del Consejo de la judicatura y no se invierte dentro de las notaria.

3.- Que problemas ha encontrado Ud. con el personal de trabajadores durante el ejercicio de su función

Uno de los problemas que ellos tienen inseguridad porque depende del notario en cambio si estarían bajo el Consejo de la Judicatura tendrían un trabajo más estable

4.- Que sugeriría Ud. Como política a implementarse en relación a los trabajadores de las notarías

Sugeriría que los trabajadores ya deberían ser parte del Consejo de la Judicatura y de esa manera brindarles estabilidad laboral

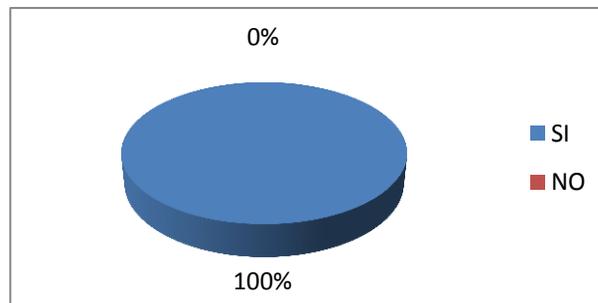
TABULACION ENCUESTAS

1.¿Considera que la notaria en la que trabaja presta un servicio público?

TABLA 1

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCETANJE
SI	12	100%
NO	0	0%
TOTAL	12	100%

GRÁFICO 1



Fuente: trabajadores de las notarias

Investigadora: Andrea Caterine Ramos Bravo

Análisis e Interpretación:

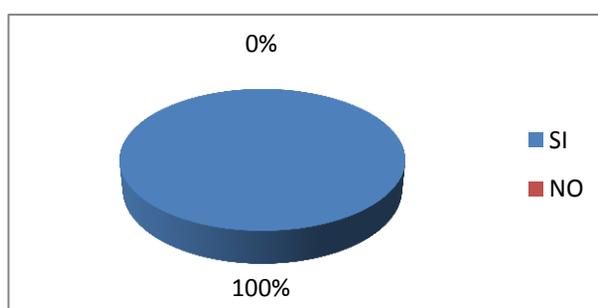
Según los datos recogidos del personal que labora en las notarías del cantón Guaranda un 100% afirma que la notaría presta un servicio público, ya que las actividades que realiza el personal de las notarías son de carácter público, y en beneficio de los usuarios.

2.- ¿Considera que el notario es depositario de fe pública?

TABLA 2

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCETANJE
SI	12	100%
NO	0	0%
TOTAL	12	100%

GRÁFICO 2



Fuente: los trabajadores de las notarias

Investigador: Andrea Ramos

Análisis e Interpretación:

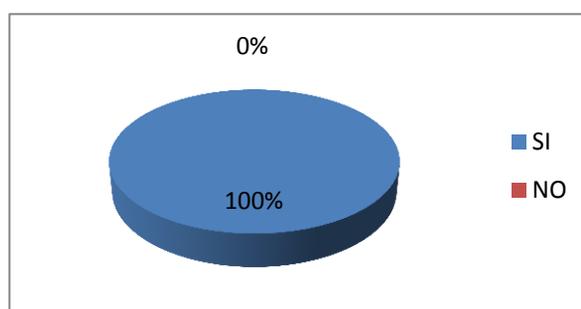
Según los datos recogidos del personal que labora en las notarías del cantón Guaranda en su totalidad afirma que el notario es depositario de fe pública, la finalidad de la fe pública es dar seguridad a las personas al momento de la realización de ciertos contratos, que sería la base legal que garantice el cumplimiento estas obligaciones contractuales.

3.- ¿La contratación y pago de sus remuneraciones la realiza directamente el Sr. Notario/a?

TABLA 3

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCETANJE
SI	12	100%
NO	0	0%
TOTAL	12	100%

GRÁFICO 3



Fuente: los trabajadores de las notarías

Investigador: Andrea Ramos

Análisis e Interpretación:

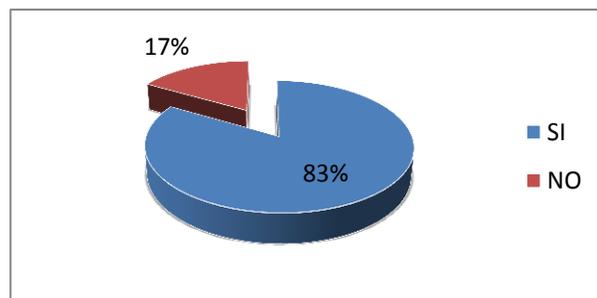
Según los datos recogidos del personal que labora en las notarías del cantón Guaranda en su totalidad afirma que el notario es quien se encarga de la contratación y el pago de las remuneraciones. Concluyéndose que el encargado de contratar y cancelar remuneraciones y demás beneficios de ley al personal de las notarías lo realiza el notario exclusivamente

4.- ¿Recibe oportunamente el pago de sus remuneraciones y beneficios de ley?

TABLA 4

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCETANJE
SI	10	83%
NO	2	17%
TOTAL	12	100%

GRÁFICO 4



Fuente: los trabajadores de las notarías

Investigador: Andrea Ramos

Análisis e Interpretación:

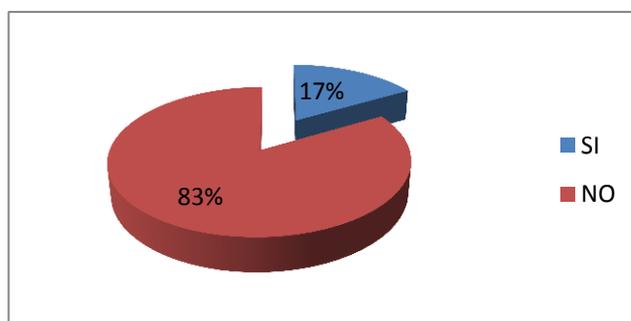
Según los datos recogidos del personal que labora en las notarías, la mayoría indica que reciben oportunamente el pago de sus remuneraciones, lo que indica que existe puntualidad al momento de cancelar sus sueldos y demás beneficios de ley que tiene cada trabajador, aunque existe un pequeño porcentaje que no recibe con puntualidad dichos beneficios y derechos que le corresponde como trabajador.

5.- ¿A más de la remuneración estipulada es beneficiario de otro tipo de incentivo de carácter económico?

TABLA 5

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCETANJE
SI	2	17%
NO	10	83%
TOTAL	12	100%

GRÁFICO 5



Fuente: los trabajadores de las notarías

Investigador: Andrea Ramos

Análisis e Interpretación:

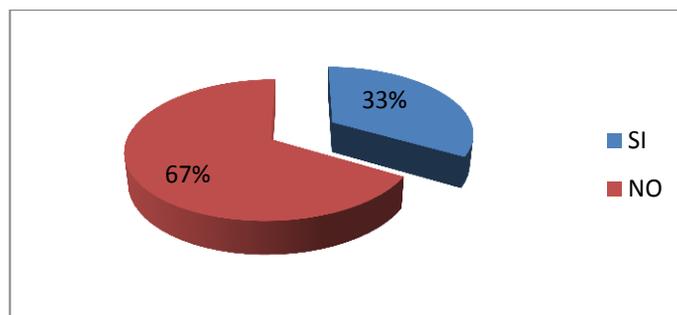
Según los datos recogidos del personal que labora en las notarías la mayoría de trabajadores nos indica que no es beneficiario de algún otro incentivo de carácter económico que le pueda aportar a más de su remuneración mensual y que sea de incentivo y de motivación al momento de realizar sus funciones, aunque un pequeño porcentaje es beneficiario de incentivos de carácter económico lo que le permite ser más ágil y se siente más motivado al momento de realizar sus funciones.

6.- ¿Cree tener estabilidad en su puesto de trabajo?

TABLA 6

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCETANJE
SI	4	33%
NO	8	67%
TOTAL	12	100%

GRÁFICO 6



Fuente: los trabajadores de las notarías

Investigador: Andrea Ramos

Análisis e Interpretación:

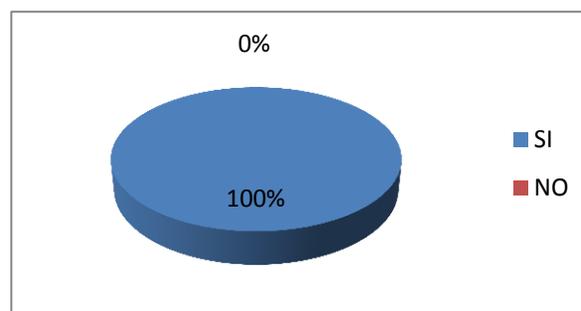
Según los datos recogidos de la persona que trabaja en las notarías del cantón Guaranda en su mayoría el personal que labora en las notarías no cree tener estabilidad laboral, por lo que tienen no se encuentran tan seguros en sus puestos de trabajo y temen que exista cambio de personal o que ellos pierdan sus trabajos. Concluyéndose que la mayoría no tiene estabilidad en su puesto de trabajo.

7.- ¿Le gustaría depender del Consejo de la Judicatura y no del Notario?

TABLA 7

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCETANJE
SI	12	100%
NO	0	0%
TOTAL	12	100%

GRÁFICO 7



Fuente: los trabajadores de las notarías

Investigador: Andrea Ramos

Análisis e Interpretación:

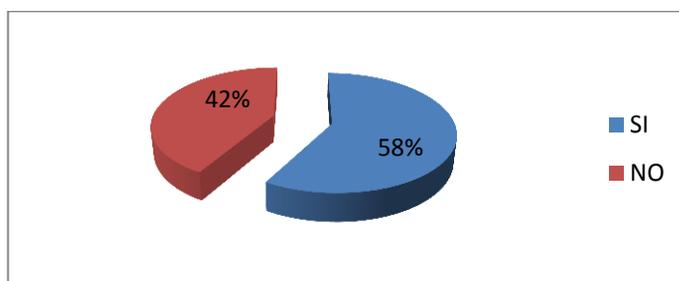
Según los datos recogidos al personal que labora en las notarías en el cantón Guaranda, en su totalidad los trabajadores desean pertenecer y estar regulados por el Consejo de la Judicatura y de esa manera tener mayor estabilidad laboral y que al ser servidores públicos sus ingresos puedan ser mayores en virtud de las funciones que desempeñan.

8.- ¿Considera que existe mucha rotación en los puestos de trabajo de los trabajadores de las notarías?

TABLA 8

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCETANJE
SI	7	58%
NO	5	42%
TOTAL	12	100%

GRÁFICO 8



Fuente: los trabajadores de las notarías

Investigador: Andrea Ramos

Análisis e Interpretación:

Según los datos recogidos del personal que labora en las notarías del cantón Guaranda en algunas de las notarías nos demuestra que ha existido rotación de personal lo que nos indica que no ha existido una estabilidad laboral en cuanto a los trabajadores, ya que por depender completamente por decisión del notario él puede cambiar de personal si lo desea al igual que el trabajador puede dejar su puesto de trabajo cuando el desee, ya que no recibirá ningún tipo de sanción por hacerlo.

4.2 Beneficiarios

Tras la aplicación de la investigación se considera como beneficiarios:

Beneficiarios directos

Los trabajadores de las notarías y notarios

Beneficiarios indirectos

La ciudadanía que utiliza el servicio notarial.

4.3 Impacto de la investigación

Se sociabilizara el proyecto entre los trabajadores de las notarías del cantón Guaranda y los señores notarios, para que se pueda ejecutar este proyecto, entidad que tendrá el interés para el sostenimiento de este proyecto, también deberá existir la coparticipación del consejo de la Judicatura como ente regulador y administrador de las entidades de justicia del Ecuador, pues el presente proyecto podrá servir para todas las notarías del país

Deberá requerirse también de la intervención de la Asamblea Nacional para que a través de una reforma al Código Orgánico de la Función Judicial se establezca el nuevo régimen legal de los trabajadores de las notarías a fin de que sus actividades y actuaciones estén regulados por la Ley Orgánica de servicio público y no por el Código de Trabajo, estableciéndose un proceso de transición a fin de que estos trabajadores que vienen laborando en las notarías pasen hacer servidores públicos.

4.4 Transferencia de resultados

La investigación tiene el objetivo de analizar la problemática en la que viven las notarías al contar con trabajadores amparados por el Código de Trabajo como lo cual en la mayoría de los casos no garantiza la eficiencia en el servicio, ni tampoco garantiza la estabilidad en sus puestos de trabajo, debido a que en la mayoría de los casos las relaciones laborales se han tornado informales, con la presencia de trabajadores que laboran periodos de tiempos cortos existiendo una rotación de personal lo cual interfiere en la actividad notarial y en los servicios que en la notaria presta a los usuarios.

Siendo la gestión notarial una actividad de carácter público ya que brinda un servicio público en la ejecución de sus actividades, se hace necesario que la prestación de este servicio público este protegido y garantizado por la ley respectiva.

La transferencia de resultados de la presente investigación se la realizara en primer lugar a los señores notarios y trabajadores de las notarías de la ciudad de Guaranda, para luego ser entregados al Consejo de la Judicatura y a la Asamblea Nacional a fin de que se tome en cuenta esta investigación y sirva de para metro para que se pueda cambiar el esquema jurídico que regula las actividades laborales de los trabajadores de las notarías en el Ecuador.

Lugar: Notaria Tercera del cantón Guaranda

Dirigido a: Notario y personal de las notaria

Objetivo: Determinar la correcta protección legal que ampara a los trabajadores de las notarías

Actividades Ejecutadas

Actividades	
2 horas	Búsqueda y síntesis de información
4 horas	Elaboración de material didáctico para la socialización <ul style="list-style-type: none"> • Cartelones • Trípticos
1 hora	Ejecución de la Sociabilización en la Notaria Tercera del cantón Guaranda
30 minutos	Debate de opiniones Despejar dudas y contestación de interrogantes comunes en torno a su relación laboral

A través de la investigación se permitió abarcar opiniones sobre la necesidad latente de regular adecuadamente el régimen laboral de los trabajadores de las notarías en la ciudad de Guaranda.

Al presente trabajo investigativo presento como propuesta la reforma al art. 302 del Código Orgánico de la Función Judicial, según el cual debería decir:

Personal que labora en las notarías quienes prestan sus servicios en las notarías serán servidores públicos dependientes del Consejo de la judicatura y regulados por la ley orgánica de servicio público. El documento que le vincula al trabajador de la notaria con la notaria será a través de un contrato de servicios ocasionales previsto en la ley orgánica de servicio público o a través de un nombramiento provisional o regular según sea el caso.

El ingreso al servicio notarial será mediante sistema de selección a través de un concurso público de merecimientos y oposición.

Los trabajadores de las notarías dependerán del consejo de la judicatura, se respetara la carrera notarial independientemente del cambio de notarios en base a lo que determina la ley.

Conclusiones:

Al haber realizado la presente investigación he llegado a determinar las siguientes conclusiones:

- 1.- Las notarías son entidades que brindan un servicio público a través del notario que da fe pública sobre la veracidad legal de los acontecimientos que el constata, para cumplir su labor adecuadamente requiere del personal de apoyo debidamente capacitado y calificado para colaborar con tan importante función
- 2.- La relación laboral de los trabajadores de las notarías con los notarios ha sido en muchas ocasiones de carácter informal, ya que se les ha cancelado bajas remuneraciones, no se ha cumplido con las prestaciones sociales y en muchos de los casos ha sido un trabajo que ha sido remunerado en base al pago de una comisión.
- 3.- La actividad notarial aun siendo una actividad auxiliar de la función judicial debe cumplir parámetros y directrices del consejo de la judicatura, por lo tanto no solo los notarios deben estar regulados por esta entidad sino también las personas que trabajan en las notarías.
- 4.- El hecho de la discrecionalidad del notario en contratar a su personal de apoyo ha hecho que no exista estabilidad laboral en dichas funciones, que haya demasiada rotación de personal y que se descuide con el cumplimiento de aspectos importante, como la capacitación y el perfeccionamiento en dichas labores.
- 5.- El mismo hecho de la inseguridad laboral de los trabajadores de las notarías ha originado que no busquen hacer carrera notarial, ya que con remuneraciones bajas, con falta de incentivos y al no tener mayor seguridad en el empleo hacen que opte por otras alternativas laborales quedando muy pocas personas interesadas en la actividad notarial.

Recomendaciones:

Con la presente investigación realizada formulo las siguientes recomendaciones:

- 1.- Que los trabajadores de las notarías no solo de Guaranda sino del país en general deben estar regulados por la ley de servicio público para proteger y garantizar sus derechos laborales en torno al cumplimiento de la actividad pública que realizan.
- 2.- Que la presente investigación sirva de base para que el consejo de la judicatura tome interés en este tema y pueda solicitar a la Asamblea Nacional la reforma legal correspondiente a fin de regular adecuadamente la actividad laboral de los trabajadores de las notarías del país.
- 3.- Que las entidades de educación superior socialicen estos proyectos de investigación que son el fruto del análisis y trabajo de estudiantes que nos interesamos en la innovación y regulación adecuada de la normativa jurídica.

Bibliografía

BARDALLO, JULIO R.: “Derecho Notarial. Concepto, contenido y división”.

BORRERO ESPINOSA, Camilo, “DILIGENCIAS NOTARIALES. Práctica”, Editorial de la Universidad Técnica Particular de Loja, Loja, Ecuador, 2009.

CABANELLAS DE TORRES, Guillermo, “DICCIONARIO JURIDICO ELEMENTAL”, Segunda Edición, Editorial Helista SRL, Buenos Aires, Argentina, 1989.

CALDERÓN, Remigio.- “EL DERECHO Y LA LEGISLACIÓN NOTARIAL ECUATORIANO”, Editorial Jurídica, Babahoyo, Ecuador, 2002

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, corporación de estudios y publicaciones, Quito, Ecuador, 2008.

CODIGO ORGANICO DE LA FUNCION JUDICIAL

CODIGO DE TRABAJO ECUADOR

LEY NOTARIAL

ORTEGA JARAMILLO, Rubén, “COMENTARIOS A LA LEY NOTARIAL Y DE REGISTRO”, Editorial de la Universidad Técnica Particular de Loja, Loja, Ecuador, 2008.

PAZMIÑO PAZMIÑO, Edgar, “MANUAL DE DERECHO NOTARIAL, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, Ecuador, 2005

COUTURE, Eduardo J.: “El concepto de fe pública”. Editorial Facultad de Derecho y C. Soc., Montevideo, 1964.

BIBLIOTECAS VIRTUALES Y SITIOS WEB RECOMENDADOS

www.notariado.org

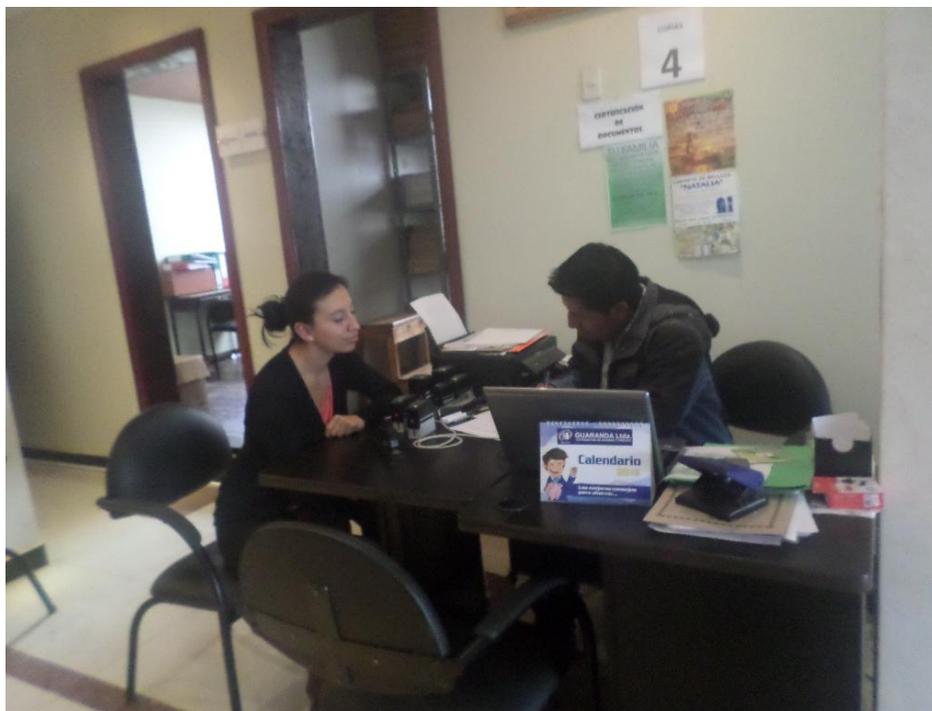
www.lexis.com.ec "http://www.Monografías.com/ Derecho Notarial/Historia del Derecho Notarial

ANEXOS

ENTREVISTAS A LOS NOTARIOS DEL CANTÓN GUARANDA



REALIZACIÓN DE ENCUESTAS A LOS TRABAJADORES DE LAS NOTARIAS



EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACION



ENCUESTA:

Agradezco su gentil colaboración al responder esta encuesta la misma que será confidencial y será utilizada para obtener los datos en un trabajo de investigación que me encuentro realizando

Marque con una X lo que considere correcto:

1.-Considera que la notaria en la que trabaja presta un servicio público

Si () no ()

2.-¿Considera que el notario es depositario de fe pública?

Si () no ()

3.- ¿La contratación y pago de sus remuneraciones la realiza directamente el Sr. Notario/a?

Si () no ()

4.- ¿Recibe oportunamente el pago de sus remuneraciones y beneficios de ley?

Si () no ()

5.- ¿A más de la remuneración estipulada es beneficiario de otro tipo de incentivo de carácter económico?

Si () no ()

6.- ¿Cree tener estabilidad en su puesto de trabajo?

Si () no ()

7.- ¿Le gustaría depender del Consejo de la Judicatura y no del Notario?

Si () no ()

8.- ¿Considera que existe mucha rotación en los puestos de trabajo de los trabajadores de las notarías?

Si () no ()

ENTREVISTA:

- 1.- ¿Sr Notario está de acuerdo que el personal de las notarías este regulado por el Código de Trabajo y que dependa directamente de Ud., o que este regulado por la LOSEP y dependa del Consejo de la Judicatura?
- 2.- ¿Considera correcto que a pesar del aporte mensual que cada notaria realiza al Consejo de la Judicatura esta entidad no devuelva este aporte en beneficios, como la designación del personal por ejemplo?
- 3.- ¿Qué problemas ha encontrado Ud. con el personal de trabajadores durante el ejercicio de su función?
- 4.- ¿Qué sugeriría Ud. Como política a implementarse en relación a los trabajadores de las notarías?